

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 1980.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de 60 días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causa que se menciona a fs. 1, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]